



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA TSE/RPCD/EGC N° 016/2021

La Paz, 01 de marzo de 2021

VISTOS:

El Reglamento de Contrataciones Directas para Elección de Autoridades Políticas, Departamentales, Regionales Y Municipales (Elecciones Subnacionales 2021), aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0417/2020, de 29 de diciembre de 2020,

Las Especificaciones Técnicas del proceso de contratación "*Compra de Papel para la Impresión de Documentos Elecciones Subnacionales 2021*", publicados en la página web del Tribunal Supremo Electoral y los antecedentes del citado proceso de contratación.

CONSIDERANDO

La Ley N° 1353 de 14 de diciembre de 2020 de Régimen Excepcional y Transitorio para la realización de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales (Elecciones Subnacionales 2021), establece en su artículo 1 que el objeto de la misma es el de establecer un régimen excepcional y transitorio para la realización de las Elecciones Subnacionales 2021.

La segunda Disposición Final de la citada Ley N° 1353 autoriza al Tribunal Supremo Electoral y a los Tribunales Electorales Departamentales, de manera excepcional y por única vez, la realización de contrataciones directas para la adquisición de bienes y servicios que considere necesarios para la administración y ejecución de las Elecciones Subnacionales 2021.

El artículo 13 del Reglamento de Contrataciones Directas para Elección de Autoridades Políticas, Departamentales, Regionales Y Municipales (Elecciones Subnacionales 2021), señala que el Responsable del Proceso de Contratación Directa en el Tribunal Supremo Electoral - TSE, es el Director Nacional de Administración, siendo una de sus principales funciones "*Cancelar, anular o suspender el proceso de contratación en base a justificación técnica y legal*".

El Informe Técnico de 23 de febrero de 2021, emitido por el Lic. Sergio Efraín Pabón Flores, Profesional I - Profesional en Almacenes de la Dirección Nacional de Administración, señala "*La Unidad Solicitante del proceso de contratación de referencia, estableció las especificaciones técnicas para la compra de papel para la impresión de documentos de las Elecciones Subnacionales 2021, las cuales fueron publicadas en la convocatoria de la página web de la Entidad; empero, se observa que se omitieron criterios técnicos en las especificaciones técnicas, las cuales no aseguran contar con un material de calidad (...)* **CONCLUSIONES** La publicación de la convocatoria del proceso de contratación "**COMPRA DE PAPEL PARA LA IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS ELECCIONES SUBNACIONALES 2021**" (CD-POE-RN°161/2021), desvirtúa la validez del proceso de contratación toda vez que no se habría expuesto adecuadamente



las especificaciones técnicas para la compra de papel por parte de la Unidad Solicitante. A la fecha, la contratación no ha sido formalizada con contrato, orden de compra u orden de servicio (...)"

La Dirección Nacional Jurídica mediante Informe TSE-DNJ N° 092/2021 de 01 de marzo de 2021, señala entre los aspectos relevantes: "(...) de acuerdo al Informe Técnico se verifica que la convocatoria del proceso de contratación de referencia, fue publicada con omisiones en las Especificaciones Técnicas elaboradas por la Unidad Solicitante, toda vez que no existió una clara y adecuada exposición del material a ser adquirido, aspecto por el que no se puede asegurar contar con material de calidad, esta situación desvirtúa la validez del citado proceso de contratación; en consecuencia encontrándose el mismo en una etapa anterior a la formalización de la contratación, es viable legalmente su anulación hasta el vicio más antiguo, debiendo procederse con una nueva publicación de la convocatoria subsanando la omisión contenida en las Especificaciones Técnicas".

En el contexto expuesto, considerando el Informe Técnico de 23 de febrero de 2021 y el Informe Legal TSE-DNJ N° 092/ 2021 de 01 de marzo de 2021, corresponde la emisión de un acto administrativo a través del cual se disponga la anulación de obrados hasta el vicio más antiguo que según lo expresado en los Informes citados, es la elaboración de las Especificaciones Técnicas.

POR TANTO:

El Responsable del Proceso de Contratación Directa del Tribunal Supremo Electoral, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 13 inciso i) del Reglamento de Contrataciones Directas para Elección de Autoridades Políticas, Departamentales, Regionales Y Municipales (Elecciones Subnacionales 2021), aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0417/2020, de 29 de diciembre de 2020,

RESUELVE:

PRIMERO.- ANULAR el proceso de contratación "**COMPRA DE PAPEL PARA LA IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS ELECCIONES SUBNACIONALES 2021**", hasta el vicio más antiguo, es decir hasta la elaboración de las Especificaciones Técnicas.

SEGUNDO.- Se dispone la publicación del presente acto administrativo en la página web del Tribunal Supremo Electoral.

TERCERO.- La Dirección Nacional de Administración queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Elyis Guzmán Céspedes
DIRECTOR NACIONAL DE ADMINISTRACION
EN SUPLENCIA LEGAL
OEP - TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

